BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NÚM. 4352 | Buenos Aires, Jueves 21 de Mayo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, Mayo 20 de 1908.—Vista la propuesta formulada por S.S. Illma. el señor Obispo del Paraná—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase, con antigüedad del 1° del presente, Capellán del señor Obispo del Paraná, al Presbítero don Juan B. Cresta, en reemplazo del Presbítero Julián Martínez. Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, Mayo 20 de 1908.—Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase practicante del Hospital y Consultorio Oftalmológico al señor Jorge F. Castro, en reemplazo del señor Eduardo del Pino, que renunció. Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Visto lo solicitado en la nota precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Nómbrase ayudante de tenedor de libros de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Rodolfo King, que queda separado, al escribiente de la misma don Horacio Ibarlucea, y en vez de éste, á don Jorge Centeno. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA. —MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Vista la solicitud de la compañía de tranvías Anglo Argentina Limitada, pidiendo se le autorice á construir un desvío en la calle Pedro Mendoza, á la altura de la de Crucero, á fin de poder transportar la arena necesaria para construir los tanques asépticos en los nuevos Mataderos de Liniers, permiso al cual se opuso la compañía de tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires, y Resultando: Que posteriormente á ese pedido se presentó la compañía de tranvías Anglo Argentina Limitada, pidiendo que la autorización solicitada se acuerde á nombre de la compañía de tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires; Atento los informes producidos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la compañía de tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires, para construir un desvío en la Ribera Norte del Riachuelo en las calles Pedro Mendoza y Crucero, de acuerdo con las indicaciones especificadas en el plano de fojas 1, del expediente 1526-C-1908, con objeto de facilitar la descarga de arena destinada á la construcción de los tanques asépticos que construye la compañía de tranvías Anglo Argentina Limitada, en los Nuevos Mataderos de Liniers. Este permiso reviste carácter precario, debiendo la compañía levantar la instalación á efectuarse dentro de los cuatro meses de la fecha, bajo pena de caducidad de esta concesión. Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Vista la presentación del señor Mariano Gamboa, pidiendo permiso para establecer un servicio de balsa y botes en el Río Negro, frente al pueblo Conesa, y Considerando: Que de lo informado por la Gobernación del Territorio del Río Negro, resulta que puede concederse la autorización pedida—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese al señor Mariano Gamboa el permiso pedido para establecer sobre el río Negro frente al pueblo Conesa, un servicio de balsa y botes que estará sujeto á la siguiente tarifa y condiciones: Por pasajero á pie, en carro ó carruaje $ m/n 0,10; por pasajero á caballo $ m/n 0,30; carruaje de dos ruedas y un caballo con el conductor $ m/n 0,60; carruaje de dos ruedas y más de un caballo con el conductor $ m/n 1,00; carruaje de cuatro ruedas, con el conductor $ m/n 1,20; carro de dos ruedas, con el conductor y animales de arrastre $ m/n 1,50; carga general los 1000 kilos ó el metro cúbico $ m/n 1,20; animales vacunos ó equinos cada uno $ m/n 0,25; animales lanares cada uno $ m/n 0,03; animales porcinos cada uno $ m/n 0,30. Los empleados y agentes de policía serán transportados gratis, y todo servicio por cuenta del Gobierno Nacional, tendrá un 50 % de rebaja. Art. 2° La instalación de la balsa de referencia, no podrá hacerse á menor distancia de mil metros de la concesión hecha á José Canero, en 5 de Noviembre del año 1905 Art. 3° No se obstaculizará el tránsito público de la ribera ni la navegación, por ningún concepto. Art. 4° La presente concesión reviste carácter precario y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento que el P.E. lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Art. 5° Comuníquese y pase al Ministerio del Interior á los efectos que hubiere lugar y reposición de sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Vista la solicitud de los señores C. Lindberg y Pretzel G., pidiendo en arrendamiento un terreno en el Puerto de la Capital para construir un depósito destinado á manipulación y embarque de cereales por medio de cintas eléctricas cargadoras, y Considerando: Que según la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, no hay inconveniente en conceder lo que se solicita—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en arrendamiento á los señores Carlos Lindberg y Gustavo Pretzel, un terreno de (2.500) dos mil quinientos metros cuadrados, en la parte Este del Dique N° 1 y en el lugar determinado en el plano de fs. 13 para construir en él un galpón destinado á la carga y descarga de cereales en bolsas ó á granel. Art. 2° Autorízase á los mismos señores para instalar cuatro cintas transportadoras eléctricas en un puente á alto nivel, desde el galpón que construirán en el terreno concedido, hasta el muelle del Dique; como así también paralelamente á éste en una extensión no mayor de (125 mts.) ciento veinticinco metros. Art. 3° Esta concesión se otorga bajo las siguientes condiciones: a) Los concesionarios abonarán en concepto de arrendamiento anual del terreno ocupado, la suma de

($ 1,30 o/s) un peso con treinta centavos oro sellado, por metro cuadrado pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital. b) Las vías, desvíos, etc., que sea necesario construir para facilitar el tráfico de vagones en la instalación proyectada, serán del exclusivo costo de los concesionarios, quienes atenderán su conservación bajo la inspección de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en todo cuanto al tráfico se refiere. c) La colocación del puente á alto nivel donde se apoyarán las cintas eléctricas transportadoras se hará á una altura tal que no moleste el tráfico en lo mínimo. d) La construcción deberá llevarse á cabo en condiciones de seguridad y estética aceptables, á cuyo efecto los concesionarios deberán presentar para su aprobación, planos detallados de las obras, á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, antes de dar comienzo á ellas, sin que esto importe responsabilidad alguna para dicha Oficina. e) Los concesionarios estarán obligados á efectuar por el muelle que ocupen con las instalaciones, un trabajo no inferior á (125.000) ciento veinticinco mil toneladas por año. A este efecto tendrán preferencia para el atraque al citado muelle las embarcaciones que tengan que cargar cereales, haciendo uso de las cintas, pero únicamente por el tiempo en que esta carga se efectúe. f) Esta concesión no dará privilegio ni exclusividad alguna que no estén claramente determinados en la misma y no podrá transferirse, en todo ó en parte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo. g) Deberán los concesionarios reducir á escritura pública la presente concesión dentro de los sesenta días de otorgada y presentar los planos y documentos de que hablan los incisos (d) y (n), á los 150 días, contados desde igual fecha. Darán comienzo á las obras á los tres meses de la fecha en que fuesen aprobados los referidos planos, y deberán hallarse en funcionamiento á los 10 meses contados desde la misma fecha. h) En garantía de las obligaciones que contraigan, los concesionarios depositarán, á la firma del contrato, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, que perderán en caso de falta de cumplimiento á cualquiera de ellas. Esta cantidad será devuelta cuando las obras efectuadas sobrepasen esa suma, quedando éstas desde ese momento, afectadas á la responsabilidad de los concesionarios por las mencionadas faltas, como por los perjuicios que ocasionen. i) La falta de cumplimiento á cualquiera de las bases de esta concesión, será suficiente para que el Poder Ejecutivo la declare caduca, sin perjuicio del pago de lo que la Empresa le adeudare. j) Las reparaciones y conservación de las calzadas que den acceso al depósito serán efectuadas por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y abonadas por los concesionarios. k) La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, vigilará cuantas operaciones se efectúen en el depósito y podrá exigir las medidas que en bien de la seguridad, higiene y movimiento del puerto, considere oportunas. l) El término por el cual se otorga esta concesión será de 10 años, al finalizar los cuales, todas las instalaciones efectuadas por los concesionarios pasarán al dominio de la Nación, sin erogación alguna por parte de ésta. m) El Gobierno se reserva el derecho de expropiar en cualquier momento las construcciones é instalaciones efectuadas, abonando á los concesionarios, tantas veces la décima parte del capital empleado, como años falten para que venza su concesión más el (10 %) diez por ciento de esta cantidad como indemnización. n) A los efectos de la cláusula anterior, los concesionarios deberán, al presentar los planos de que habla la cláusula d), acompañar las especificaciones, cómputos y presupuestos respectivos, de todas las construcciones é instalaciones que efectuasen con el mismo objeto, no reconociéndose mayor capital que el aprobado por el Gobienno. Art. 4° Comuníquese y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente. —FIGUEROA ALCORTA. — MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

(1) Exp. M-127. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1908. — Visto el precedente informe de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital —*El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Confírmase en el cargo de Escribano adscripto del Registro Público de Contratos n° 7, á don Germán Tririgali, en lugar de don Eladio Romero, que ha fallecido. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. — E. S ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Mayo 5 de 1908.—Visto este expediente en que don Andrés Fernández solicita jubilación, y Considerando: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los Artículos 20, 26 y 33 de la Ley 4349, el recurrente ha prestado treinta años de servicios á la administración; Que ha acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad; Que el sueldo á los efectos de la Ley es de ciento doce pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 112,67) promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5% desde el 1° de Enero de 1901; Que acreditados estos hechos corresponde acordar jubilación ordinaria con un 2.70 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — Resuelve: 1° Acordar jubilación ordinaria con el 81 % del sueldo ó sea la suma de noventa y un pesos con veintiseis centavos moneda nacional ($ c/l 91,26), á don Andrés Fernández, Mayordomo de la Facultad de Medicina de la Capital. 2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 29 de la Ley 4349. 3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. - J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *R. Egusquiza.*

Buenos Aires, Mayo 20 de 1908. — Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Andrés Fernández, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 4349—*El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 81 % del sueldo, ó sea la suma de noventa y un pesos con veintiseis centavos moneda nacional ($ 91,26 m/n) á don Andrés Fernández, Mayordomo de la Facultad de Medicina de la Capital. Art. 2° Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc. y á sus efectos, vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — FIGUEROA ALCORTA. — E. S. ZEBALLOS.

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

Exp. B-89 (J. P.), — Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Visto lo solicitado por la Dirección de la Biblioteca Nacional acerca de la más conveniente distribución de los fondos que le asigna el ítem 6° de su Presupuesto para el servicio nocturno; atenta la conformidad manifestada por la Contaduría General en su informe de 4 del corriente, y teniendo en cuenta que solo se trata de una modificación de forma al mejor servicio de la Institución, que no altera la cantidad votada al objeto por la ley de Presupuesto—*El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° La suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3000 m/n) anuales que fija el inciso 15, ítem 6°, Anexo E del Presupuesto vigente, para el servicio nocturno de la Biblioteca Nacional, se liquidará durante seis meses del corriente año, ó sea con antigüedad del 15 de Abril ppdo., hasta el 15 de Octubre próximo en la siguiente forma:

1 Jefe de Sección..........	$ 70.00	al mes
4 Oficiales, á $ 60 c/u......	» 240.00	»
Mayordomo y Portero, á $ 50,50 c/u................	» 101.00	»
7 Ordenanzas, á $ 27 c/u ..	» 189.00	»
Total.........	$ 600.00	al mes

Art. 2° Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en el legajo del Presupuesto. — FIGUEROA ALCORTA. — E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—*El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Nómbrase Maestro Ayudante de la Escuela de Aprendices Artilleros á don Jorge Bangolea Cárdenas. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908. — Visto este expediente sobre adquisición de doce hectáreas de tierra para ensanche de la Escuela de Agricultura de Posadas, y atentas las consideraciones hechas por la División de Enseñanza Agrícola, de donde resulta ventajosa la venta propuesta por don José L. Resoagli al precio de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n)— *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — DECRETA: Art. 1° Autorízase á la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, á que invierta hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n), en la compra á don José L. Resoagli de la chacra n°. 89, compuesta de doce hectáreas de tierra linderas á la Escuela de Agricultura de Posadas, que se destinará á ensanche de este establecimiento. Art. 2° Encárgase al señor director de la escuela de Posadas, ingeniero don Pedro J. Isouribehere para que firme la respectiva escritura de compra. Art. 3° Este gasto se imputará al anexo H, inciso 1°, ítem 14 del Presupuesto General vigente. Art. 4° Comuníquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA. — MANUEL DE IRIONDO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — R. M. AGUIRRE. — E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la División de Inmigración y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para la provisión de luz eléctrica al desembarcadero del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — DECRETA: Art. 1° Apruébase el contrato ad referéndum, que corre agregado á este expediente, con la cláusula agregada por la Contaduría General de la Nación, celebrado entre la División de Inmigración y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para la provisión de luz eléctrica al desembarcadero del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

Art. 2º Pase á la Escribanía General de Gobierno, para que reduzca á escritura pública el presente contrato y fecho, vuelva á la División de Inmigración, á sus efectos. Art 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. —PEDRO EZCURRA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M AGUIRRE.

III

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que las personas que figuran en la planilla acompañada no han satisfecho á su vencimiento, las dos primeras de las letras que firmaron por el precio de los lotes de terrenos en el Territorio de La Pampa, de que fueron compradores en el remate celebrado en Octubre de 1905; por esto y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de Enero 10 de 1905, que rige esas ventas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declaranse rescindidos, con pérdida de todas las sumas obladas por los interesados, los contratos de compra-venta celebrados con las personas que á continuación se expresan, compradores todos, en remate público, de los lotes en el Territorio de La Pampa que también se mencionan: con don Pedro Gómez, por 1250 hs, letra f, lote 12, fracción D, sección XVIII; con don J. M. Villamayor (hijo), por 2500 hs, letra d, lote 18, fracción B, sección XX; F. A Justo, por 2500 hs, letra a, lote 7, fracción B. sección XXIII; Francisco Vidal, por 2500 hs, letra c, lote 14, fracción A, sección XXIV; C. Tamburini, por 2100 hs, letra a, lote 9, fracción A, sección XIX; J. C Richards, por 1250 hs, letra c, lote 21, fracción D, sección XIII; Juan Balloch, por 1250 hs, letra d, lote 9, fracción D, sección XXIV; G. R. Culton, por 1250 hs, letra c, lote 9, fracción C, sección XXIV; Leoncio Goni, por 2500 hs, letra a, lote 4, fracción C, sección XXIII; Justo Vides, por 2500 hs, letra b, lote 4, fracción C, sección XXIII; S. F. Moreno Muños por 2500 hs, letra a, lote 15, fracción A, sección XIX; Raymundo Giménez, por 2500 hs, letra c, lote 4, fracción C, sección XXIII; Fernando Juanco, por 2500 hs, letra d, lote 4, fracción C, sección XXIII; H. Bordenave, por 2500 hs, letra c, lote 24, fracción C, sección XXIII; A P. y J. M. Baldassarre, por 2500 hs, letra b, lote 22, fracción C, sección XXIII; José Martello, por 2500 hs, letra a, lote 16, fracción C, sección XIX; Sebastián Robasti, por 2500 hs, letra b, lote 9, fracción A, sección XXIV; Antonio Díaz, por 2500 hs, letra b, lote 4, fracción C, sección XXIV; Pedro Martelo por 2500 hs, letra d, lote 16, fracción C, sección XIX; Vicente Yaquinta, por 2500 hs, letra c, lote 24, fracción A, sección XIX; Santiago Bastan, por 2500 hs, letra b, lote 16, fracción C, sección XIX; Larsen Lara, por 2500 hs, letra c, lote 1, fracción A, sección XIX; F. R. Baldassarre, por 2000 hs, letra c, lote 14, fracción D, sección XIV; G. H. Zincke, por 2383 hs, letra c, lote 4, fracción D, sección XIX; P. M. Sanguinetti, por 1250 hs, letra b, lote 1, fracción A, sección XIV; J A Seaturión, por 2500 hs, letra b, lote 24, fracción B, sección XXIII; S. D. Barran, por 2500 hs, letra d, lote 17, fracción B, sección XXIII; Lucas Bastan, por 2500 hs, letra c, lote 16, fracción C, sección XIX; Francisco César, por 1250 hs, letra b, lote 23, fracción D, sección XVIII; P. Martinez y Cía., por 2500 hs, letra c, lote 18, fracción B, sección XVIII; Francisco C. Oromí, por 1834 hs, 22 áreas y 27 cs, letra a, lote 19, fracción A, sección XV; J. E. Lloveras, por 1250 hs, letra b, lote 2, fracción A, sección XV; E. S. Lloveras, por 1250 hs, letra a, lote 2, fracción A, sección XV; M. E. Lloveras, por 1900 hs, lote 22, fracción D, sección XIV; M. y J. Etcheparebordа, por 2500 hs, letra b, lote 18, fracción D, sección XXIII; Domingo Vélez, por 1059 hs, 16 áreas, letra c, lote 22, fracción D, sección XIII; B. A. de Díaz por 2500 hs, letra c, lote 14, fracción B, sección XXIII; O. H. Accame, por 625 hs, letra p, lote 1, fracción B, sección XVIII; Silvano Ruíz, por 2500 hs, letra c, lote 13, fracción B, sección XXIII; Lucio Lizardi, por 2500 hs, letra c, lote 19, fracción B, sección XXIII; Víctor Lizardi, por 2500 hs, letra d, lote 19, fracción B, sección XXIII; Agustín Lizardi, por 2500 hs, letra a, lote 19, fracción B, sección XXIII; Patricio Lizardi, por 2500 hs, letra b, lote 19, fracción B, sección XXIII; Inocencio Ruiz, por 2500 hs, letra a, lote 13, fracción B, sección XXIII; J. J. Cigorraga, por 2500 hs, letra a, lote 10, fracción A, sección XIX; E. A. Coronado, por 2500 hs, letra d, lote 14, fracción B, sección XXIII; I. R. Coronado, por 2500 hs, letra a, lote 14, fracción B, sección XXIII; José L. Bidart, por 2500 hs, letra d, lote 24, fracción D, sección XXIII; J. T. Durán, por 1250 hs, letra e, lote 21, fracción D, sección XIII; Teresa Magre, por 2500 hs, letra d, lote 14, fracción A, sección XIV; A. C. Baldasarre, por 2000 hs, letra b, lote 14, fracción C, sección XIV; Francisco Baldasarre, por 2500 hs, letra a, lote 22, fracción C, sección XXIII; Ricardo Iglesias, por 2500 hs, letra c, lote 20, fracción A, sección XIX; Francisco Cruz, por 2500 hs, letra b, lote 3, fracción C sección XXIV; Pedro Oxoby por 2500 hs, letra b, lote 13, fracción A, sección XX; Juan Otoby, por 2500 hs, letra b, lote 1, fracción C, sección XXV; Juan Oxoby, por 2500 hs, letra a, lote 1, fracción C, sección XXV; H. Varela (hijo), por 2500 hs, letra c, lote 13, fracción D, sección XXIII; Juan Ruiz, por 2500 hs, letra d, lote 13, fracción D, sección XXIII; J. J. Repetto, por 2383 hs, letra d, lote 4, fracción D, sección XIX; Domingo Barbé, por 2500 hs, letra b, lote 17, fracción A, sección XXIII; Sacerdote, Podestá y Bollero, 2500 hs, letra c, lote 8, fracción D, sección XXIII; José Olivero, por 2500 hs, letra c, lote 23, fracción D, sección XXIII; Juan Bottaro, por 2500 hs, letra c, lote 11, fracción A, sección XIX; Juan A. Taquini, por 1666 hs, 66 as y 66 cs, letra c, lote 7, fracción A, sección XIX: Ignacio B. Aguirre, por 1666 hs, 66 as y 66 cs, letra c. lote 7, fracción A, sección XIX; Manuel Piazze, por 833 hs, 33 as, 33 cs, letra b, lote 7, fracción A, sección XIX; C. H. de Quiroga, por 625 hs, letra p, lote 10, fracción D, sección XVIII; A. O. Herrero, por 625 hs, letra i, lote 10, fracción D, sección XVIII; J. M. Victorica, por 2500 hs, letra d, fracción D, sección XXIII; A. D. Serantes, por 2100 hs, letra c, lote 9, fracción A, sección XIX; Manuel Brito, por 2500 hs, letra b, lote 11, fracción A, sección XIX; Cazolet y Eullade, por 2000 hs, letra a, lote 2, fracción C, sección XXV; Natalio Bernini, por 2500 hs, letra d, lote 23, fracción C, sección XXIII; Mmo. Poggio 2500 hs, letra c, lote 23, fracción C, sección XXIII; J. M. Trossens, por 2500 hs, letra c, lote 20, fracción D, sección XIV; Margarita Martínez, por 1250 hs, letra a, lote 1, fracción A, sección XIV; Aprio Vélez, por 1250 hs, letra f, lote 1, fracción A, sección XIV; Juan Martínez, por 1250 hs, letra g, lote 1, fracción A, sección XIV. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA. —PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que don Pablo Ramella concesionario de los solares a, b, c y d, manzana 168 del pueblo Formosa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares a, b, c y d, manzana 168, del pueblo Formosa, otorgada á don Pablo Ramella y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 14 Sección VIII de la Colonia Choele-Choel, acordada á los señores Zambonini y Cía. y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Cárlos Scandroglia se presenta desistiendo de la concesión del lote pastoril nº 10, de la Colonia Valcheta, que le fué acordada por resolución de fecha 25 de Octubre de 1906; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril nº 10 de la Colonia Valcheta, sección del mismo nombre acordada á don Cárlos Scandroglia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicarse en venta por el precio y condiciones vigentes el lote Nº 120, Sección C, de la Colonia «La Argentina» á Saturnino Peralta y el lote Nº 121, de la misma Sección y Colonia á don Daniel Miroli—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Saturnino Peralta el lote Nº 120, Sección C, de la Colonia «La Argentina» y á don Daniel Miroli, el lote Nº 121 de la misma Sección y Colonia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Cosme D. Mesa solicita título de propiedad del solar A, manzana 25 del pueblo Cerro-Corá de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y Considerando: Que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de aquella ley, estando abonado el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda á favor de don Cosme D. Mesa el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 25, del pueblo Cerro-Corá, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCROTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á don Esteban Ebarlín, en el ángulo nordoeste, del lote 4, letra a, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á don Esteban Ebarlín, en el ángulo nordoeste, del lote 4, letra a, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus

efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicar á don Vicente Violich, el solar a, manzana 111, y á don Enrique Rodríguez, el solar c, manzana 23, ambos del nuevo pueblo Roca —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Vicente Violich, el solar a, manzana 111, y á don Enrique Rodríguez, el solar c, manzana 23, del nuevo pueblo Roca, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, Mayo 19 de 1008.—Vista la nota que antecede del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, en que solicita el nombramiento de Jefe de Cultivos y Profesor de Prácticas Agrícolas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Nómbrase al Agrónomo don Waldemar de Galecki, Jefe de Cultivos y Profesor de Prácticas Agrícolas del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) mensuales, que se imputarán al Anexo H, Inciso 1º, Item 18, del Presupuesto vigente. Art. 2º Este nombramiento es con antigüedad del 1º del corriente. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, Mayo 20 de 1908.—Honorable Congreso: La Ley Nº 5315 determina la forma en que deben acordarse y llevarse á cabo las nuevas construcciones de ferrocarriles, pero no se expresa sino en términos generales la manera como se realizará su explotación con relación á las prescripciones de la ley misma. Si bien el Poder Ejecutivo entiende que estas prescripciones revisten el carácter de reglamentarias, y es por ello que dictó el decreto fecha 30 de Abril que en copia se acompaña, también lo es, que deben tener el carácter de estabilidad propio de los intereses que afecta. El capital, que por regla general es celoso y esquivo, requiere para cimentarse bases permanentes dentro de las cuales sepa su poseedor las condiciones en que ha de comprometerlo. Si estas bases se formulan de manera estable y son equitativas, las corrientes del capital, pueden establecerse en forma constante, pues sólo tienen que preocuparse del rendimiento que les ofrece la empresa en que se colocan. Nuestro país, rico en producciones y próspero en sus industrias, ofrece al mundo financiero, un rendimiento seguro, y si hasta hoy no se han acentuado corrientes de capital verdaderamente importantes, es sin duda, porque hemos estado en un período que no es temerario decir, que ha sido de pura exploración. Los veintidós mil kilómetros de ferrocarriles con que cuenta la República, constituyen sólo un primer paso con relación á los que nuestro territorio tiene derecho á aspirar. Por efectos de la Ley Nº 5315, que motiva este mensaje, la prosperidad nacional puede verse sacudida en forma halagadora, pues brinda verdadero aliciente al capital, ofreciéndole, dada la riqueza de nuestra producción, un rendimiento que permite garantirla un interés seguro y permanente. La reglamentación adjunta se sujeta al espíritu y á la letra de la ley y dá á conocer la manera cómo el Gobierno Argentino aplicará al capital extranjero sus prescripciones, por lo que ha creído necesario formular el adjunto proyecto de ley por el que se incorpora á la ley nº 5315 el reglamento adoptado, dejando así sentadas las bases precisas y definitivas que la naturaleza de la cuestión requiere.—Dios guarde á V. H.—J. FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Declárase incorporado á la ley Nº 5315 el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Abril de 1908 Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Exp.-Nº-3806-F 908. -Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, solicita la aprobación de la planimetría, perfil longitudinal y memoria descriptiva del trazado de la línea entre los kilómetros 668/900 y 647/085/30 y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación —*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva del trazado mencionado, debiendo la empresa atenerse en cuanto á las calles cerradas, desviadas ó reducidas en su ancho, á lo prescrito en el decreto de 25 de Julio de 1907, aprobatorio de los planos de la primera sección de la línea. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exp. 3606-F/08.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Andino solicita la aprobación de planos y presupuesto, relativos á la construcción de un desvío en el kilómetro 130314 de su línea principal, cuyo costo se calcula en $ 3072,40 de los cuales solamente se invertirán $ 974,40, siendo la diferencia de $ 2098 representada por el valor de los materiales á emplearse que ya tiene el mismo ferrocarril; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano y presupuesto de la obra de referencia, importe éste de novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 974,40 m/n) y autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para que proceda á la ejecución del desvío referido. Art. 2º El gasto que origina esta obra se imputará al presupuesto ordinario del mismo. Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

IV

Exp. 3493-F/908.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Andino hace presente la necesidad urgente que existe en proceder á la renovación de parte de la vía entre los kilómetros 219 y 225 próximo á la estación Vizcacheras, á cuyo efecto solicita autorización para invertir la suma de $ 6,210 m/n y dar á cabecillas la ejecución del trabajo; y de acuerdo con los informes que anteceden de las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para que proceda á efectuar la renovación de la vía entre los kilómetros 219 y 225, pudiendo dar la ejecución de las obras á cabecillas, mediante contratos parciales y á los precios unitarios especificados en la planilla adjunta que se aprueba. Art. 2º El gasto de seis mil doscientos diez pesos moneda nacional ($6.210 m/n) que representa esta autorización, se atenderá con fondos del presupuesto ordinario del ferrocarril. Art 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Vistas las notas que anteceden de la Comisión Administrativa del fondo de Caminos, por las que eleva á consideración el presupuesto de personal y gastos á que tendrá que sujetarse durante el corriente año, proponiendo las personas que han de desempeñar las funciones de Secretario, Contador y Auxiliar de Tesorería, conforme al Reglamento aprobado por decreto de 10 de Abril ppdo., y Considerando: Que respecto al personal que se propone y que actualmente desempeña funciones administrativas, es conveniente su designación por cuanto podrá así conseguirse para el desempeño de esos puestos la competencia necesaria que se requiere, y que solo podría conseguirse de personal extraño mediante una remuneración mucho mayor de la que se propone; Que, por otra parte, con ello no se distraerá el servicio de sus actuales empleos, por cuanto la atención de estas nuevas funciones serán en horas fuera de las de Oficina—*El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Apruébase el expresado presupuesto de gastos, que asciende á la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 57 500 m/n) anuales y desígnase para desempeñar las funciones de Secretario, al Secretario de la Dirección General de Vías de Comunicación don Miguel R. Beccar, de Contador al Jefe de la Sección Explotación de la misma Dirección General don Ernesto J. Manent y de Auxiliar de Tesorería al Tesorero de la Dirección General de Contabilidad don Bartolomé Costa. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos, á la Comisión Administrativa del fondo de Caminos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

En la fecha se ha acordado el exequátur á la patente que acredita Vicecónsul de Suiza en Córdoba, con jurisdicción en las provincias del mismo nombre, de Santiago del Estero y de Tucumán, á don Teodoro Stuckert.

Se acordó exequátur á la patente que acredita á don Eduardo Oberlín como Vicecónsul de Suiza en Paraná con jurisdicción en los departamentos de Paraná, Victoria, Diamante, Gualeguay, Nogoyá, La Paz, Tala, Villaguay y Feliciano.

Se acuerda el exequátur á la patente que acredita á don Manuel Pracias, como Cónsul del Perú en Tucumán con jurisdicción en la provincia de ese nombre y en la de Santiago del Estero.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1908.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 20 por las reparticiones siguientes:

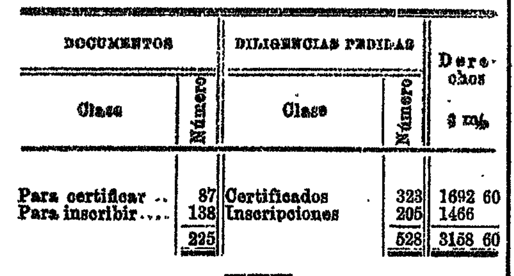
BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 20 DE MAYO DE 1908

Boletín Judicial	$	97 45
Boletín Oficial	»	14 —
Total	$	111 45

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA



ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 20 DE MAYO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar ..	87	Certificados	323	1692 60
Para inscribir....	138	Inscripciones	205	1466
	225		528	3158 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipó de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª. Parte) Boletín Militar

Nº 112

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908

Relevo de un profesor del Colegio Militar y nombramiento del reemplazante.—Pases.—Anulación de un pase.—Licencia

Relevo y nombramiento:—Buenos Aires, Mayo 4 de 1908.—Atento á la solicitud de relevo y á la propuesta de la dirección del Colegio Militar—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Acéptase el relevo que solicita el señor coronel don Manuel J. Guerrero, del cargo de profesor en el Colegio Militar, de organización del ejército, correspondencia militar y servicio de tropas; y nómbrase en su reemplazo, al mayor don José Fernández Basualdo, que lo desempeñaba con carácter de suplente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases: Buenos Aires, Mayo 12 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pasen á continuar sus servicios á la 6ª División del Gabinete Militar, como auxiliares, los capitanes don Leopoldo Lapeyrusse y don Ramón S. Mastai, procedentes de la 3ª División del Gabinete Militar; al Estado Mayor de la 3ª Región Militar, el capitán don Justiniano de la Zerda, del Batallón 3 de Ingenieros; y al Hospital Militar Central, como ayudante del jefe, el teniente don Alberto S. Castilla, del Distrito Nº 57 de reclutamiento y movilización (Monteros). 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 14 de 1908.—Vista la nota que antecede—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al 1/15 de infantería de línea el teniente 1º don Franklin Muñoz, del 1/18 del arma. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 14 de 1908.—Vista la solicitud qu antecede, del teniente don Avelino J. Alvarez, y los motivos en que la funda—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al 1/7 de infantería de línea el teniente D. Avelino J. Alvarez, del 1/15 del arma; debiendo ser por su cuenta los gastos de pasaje que su traslación origine, de acuerdo con lo prescripto en el superior decreto de fecha 16 de noviembre de 1907 (B. M. Nº 71-2ª Parte). 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios á la Inspección general de remonta el teniente 1º don José Varona, del Regimiento 3 de caballería. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Anulación de un pase: Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Queda sin efecto el pase á la Escuela de Clases, del teniente 1º don Manuel Belgrano, del 1/3 de infantería. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Licencia: Al capitán don Alfredo Ibarra, del Regimiento 3 de caballería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 55

Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.

Voluntarios contratados y desertores de las clases que aun no han sido sorteadas.—Partes para el legajo personal.—Provisiones que coreesponde ser efectuadas por la Intendencia General de Guerra.—Introducción y comercio de armas y municiones de guerra.

Voluntarios contratados y desertores de las clases que aun no han sido sorteadas: Capital Federal, mayo 13 de 1908.—Sucediendo que las autoridades militares del ejército y armada, contratan voluntarios cuyas clases no han sido aun incorporadas y no dan aviso al distrito de reclutamiento y movilización á que petenecen, lo cual es indispensable saber para la depuración de los registros; y siendo necesario evitar en lo sucesivo este inconveniente, y con el fin de ampliar lo determinado en el nº 73 de la reglamentación de la ley nº 4707—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Toda autoridad militar del ejército ó armada que contrate como voluntario un ciudadanó cuya clase no ha sido aun incorporada, deberá dar aviso al distrito de reclutamiento y movilización á que pertenezca el contratado, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la aprobación del contrato; lo mismo si sale de baja antes de cumplir el año de servicio. Art. 2º El jefe de distrito de reclutamiento y movilización hará las anotaciones correspondientes en el registro, eliminándolo de la lista del sorteo, si en el momento que se efectúe este tuviera ya un año de servicio ó hubiera servido un año en el caso que esté de baja. Los ex voluntarios que en el momento del sorteo no tengan aun un año de servicios prestados, entrarán en el sorteo, y si por éste les corresponde, completarán el tiempo que les falte. Si por el contrario, están prestando servicio y no tienen un año de permanencia en las filas, serán sorteados, pero reemplazados de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. Art. 3º Los desertores de una clase no incorporada, que fueren aprehendidos antese del sorteo de su clase, deberán entrar en el sorteo y hacer el servicio que por éste les corresponda, cualquiera que sea el tiempo que sirvieron antes de desertar, sin perjuicio del recargo á que fueren condenados. Los desertores aprehendidos después del sorteo de su clase, que no hubieren sido sorteados, deberán entrar en el primer sorteo que se verifique y hacer el servicio que por el les corresponda, sin perjuicio del recargo á que hubiesen sido condenados. En ambos casos, se deberá dar aviso al distrito de reclutamiento y movilización correspondiente. Art. 4º Por esta sola vez, los cuerpos y reparticiones del ejército y armada que tengan voluntarios de la clase del 87 y posteriores, enviarán los datos necesarios á la III División del Gabinete Militar para las anotaciones del caso, quien las pasará después á los distritos respectivos. Art. 5º El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Guerra y de Marina. Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

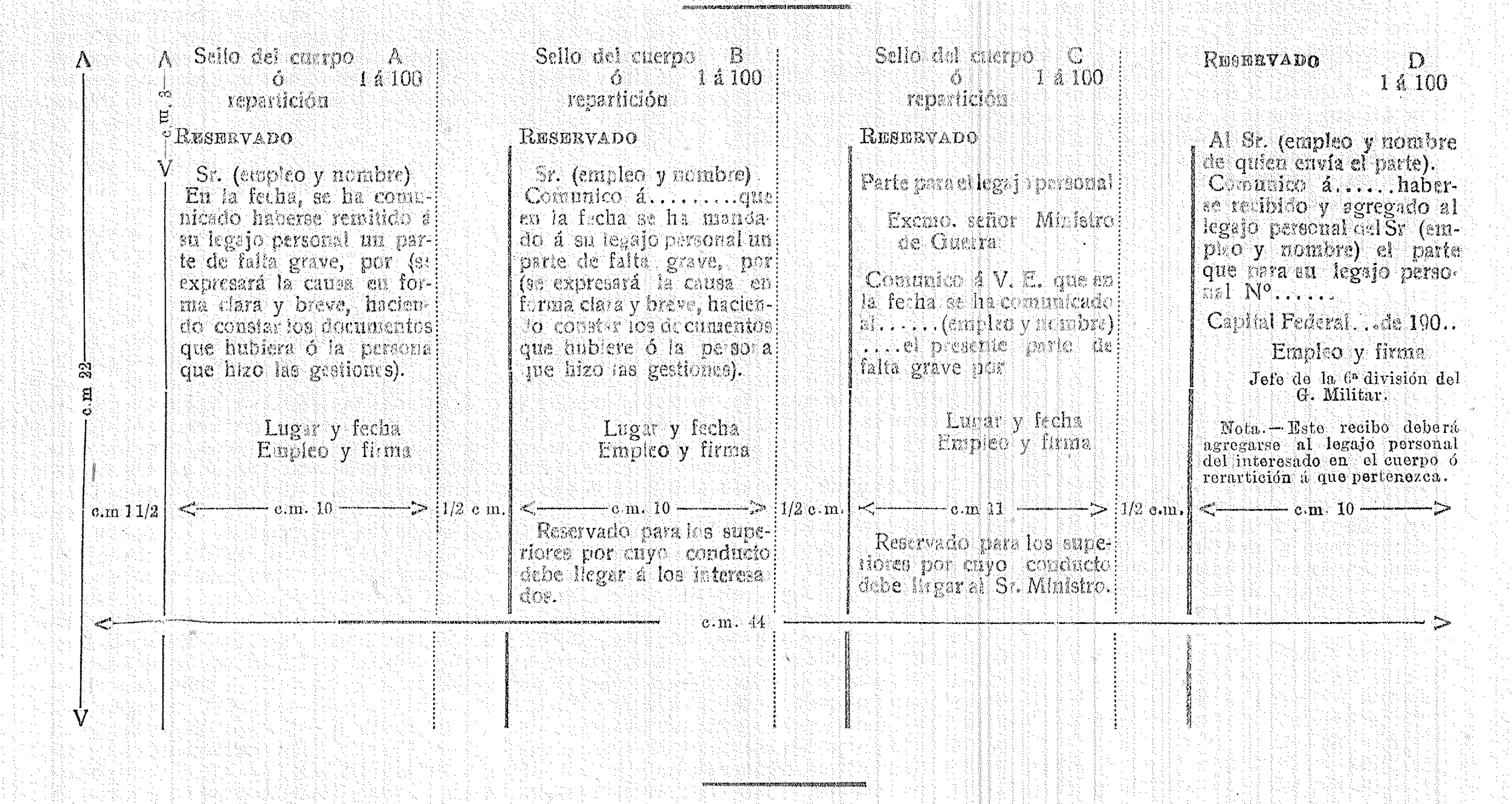
Partes para el legajo personal: Buenos Aires, Mayo 14 de 1908. Considerando: 1º Que es deber en todos los grados conocer en su letra y espíritu las disposiciones de carácter permanente que rigen el ejército, tan completamente como sea necesario, para evitar consultas inoficiosas y para darles cumplimiento y hacerlas cumplir en todos los casos, con la puntualidad y exactitud debidas; 2º Que es deber capital en todas las jerarquías y funciones de mando decidirse y resolver dentro de las propias facultades, sin recurrir al superior, sino en los casos que salen fuera de la órbita propia; 3º Que los superiores tienen la obligación de no dar curso á expedientes que contrarien las disposiciones vigentes, debiendo en algunos casos excepcionales, en que crean que ha ya mérito para pedir al superior una disposición especial que se aparte de la regla general, hacerlo constar expresamente en la elevación; 4º Que las omisiones en esta materia perjudican y retardan el servicio, constituyendo, por tanto, faltas graves que deben reprimirse eficazmente; 5º Que también debe reprimirse hasta extirparla, la corruptela que, bien que disminuida, se hace sentir todavía, de hacer solicitar licencias ú otras ventajas por personas ajenas al ejército El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Los actos y omisiones que más abajo se enumeran, serán anotados como negligencias en en el servicio en los legajos personales de quienes incurran en ellos y de los superiores que, tomando conocimiento de los mismo, por razón de trámite, no los corrijan ó repriman: Las consultas sobre prescripciones reglamentarias claras y terminantes; la elevación al superior de asuntos que el inferior pudo resolver en uso de sus facultades que estén expresamente definidas; las elevaciones sin expresión de parecer fundado; la omisión ó retardo prolongado en los informes que deban pasarse en época fija; la iniciación de expedientes indebidamente formulados; y en general, el olvido ó descuido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como dar curso á asuntos que estén en las condiciones atedichas, salvo circunstancias excepcionales en que se crea deber pedir al superior una resolución que se aparte de la norma general, en cuyo caso deben citarse las disposiciones que lo rigen, conjuntamente con los motivos que inclinarían á su modificación. Art. 2º Serán anotadas, igualmente en los legajos personales de los interesados, las gestiones hechas por conducto indevido ó valiéndose de interpósita persona. Art. 3º para eficacia y control de lo dispuesto en los arts. 1º y 2º y para que en los distintos grados de la jerarquía se haga efectiva la responsabilidad, en todos los cuerpos, institutos y reparticiones militares se llevará un libro talonario reservado, de partes para el legajo personal, por faltas comprendidas en los arts 1º y 2º de este decreto, con sus hojas numeradas del 1 al 100 y de acuerdo con el siguiente formulario anexo, La hoja A formará el talón que se archivará en el cuerpo ó repartición para su constancia. La hoja B se remite al interesado por la vía jerárquica reservada. Los superiores, al recibirla, anotarán fecha, enterado y media firma, remitiendola á quien corresponda y así sucesivamente hasta llegar al causante. La hoja C se remitirá en forma análoga al Ministerio de Guerra, y el jefe de la 6ª División del Gabinete Militar lle-

nará el acuse de recibo D, enviándolo directamente al superior que formuló el parte, quien lo agregará al legajo personal del causante ó remitirá al jefe bajo cuyas órdenes sirva el interesado, para el objeto indicado. Todas estas comunicaciones deben enviarse certificadas y sin nota. Art. 4º Anualmente y con la debida anticipación, el presidente del tribunal de clasificación de servicios militares, solicitará á todos los cuepos y reparticiones, junto con los conceptos anuales, las listas de los jefes y oficiales á quienes durante el año se les haya enviado parte para el legajo personal, á fin de que el tribunal los tenga en cuenta, y para el debido control. Art. 5º Los jefes y oficiales que de acuerdo con este decreto tengan uno ó más partes para el legajo personal, sufrirán por cada uno de ellos una diminución en sus clasificaciones para el acenso, graduadas por la siguiente escala; Un punto en aptitud de los superiores que dieran curso á los asuntos comprendidos en el artículo 1º. Un punto en aptitudes de mando y en espíritu militar los responsables originariamente de la negligencias previstas en dicho artículo 1º. Un punto en aptitudes de mando, espíritu militar, carácter y conducta, los que se hicieran culpables de la infracción señalada en el artículo 2º. Art. 6º El mismo ó mismos partes para el legajo personal se tendrán en cuenta para las propuestas de ascenso una sola vez. Art. 7º Por la 6ª División del Gabinete Militar se enviarán á los cuerpos los libros talonarios correspondientes Art. 8º Las disposiciones del presente decreto, en lo relativo al artículo 1º, se aplicarán á todo asunto que se inicie después del 1º de julio próximo. En cuanto al artículo 2º su aplicación es inmediata. Art. 9º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Provisiones que corresponde ser efectuadas por la Intendencia General de Guerra.—Capital Federal, Mayo 15 de 1908.—Visto el reglamento de servicio interno para los cuerpos y reparticiones militares, y teniendo en cuenta el expedienteo exagerado y los trámites inútiles que el actual sistema origina, para las provisiones que debe hacer la Intendencia General de Guerra, el que es contrario á la racional descentralización, ocasionando recargo de trabajo y pérdida de tiempo—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Los cuerpos y reparticiones militares remitirán directamente á la Intendencia General de Guerra, todo pedido que esta repartición este encargada de proveer. Art. 2º La Intendencia General de Guerra queda autorizada para proveer sin más trámite, los pedidos de todos aquellos elementos que, reglamentariamente, deban ser provistos por esa Intendencia á los cuerpos y reparticiones militares del ejército, de acuerdo con las dotaciones y duraciones prescriptas para cada caso. Art. 3º La Intendencia General de Guerra elevará á este Ministerio, informados, únicamente los expedientes de pedidos no reglamentarios, para la resolución. Art 4º Todo pedido de provisión reglamentaria que por su naturaleza corresponda proveer con cargo, queda comprendido en lo dispuesto en el art. 2º, debiendo la Intendencia General de Guerra formular y hacer efectivo el cargo respectivo. Art. 5 La Intendencia General de Guerra queda igualmente autorizada para levantar el cargo á los cuerpos y reparticiones, en todos los efectos repuestos y demás elementos cuya baja sea solicitada, siempre que estén cumplidos y se hayan llenado las prescripciones reglamentarias. Art. 6º Las provisiones que soliciten los jefes de cuerpo ó repartición para reponer prendas en mal estado, sin que hayan cumplido la duración fijada, serán provistas; debiendo los expedientes respectivos elevarse mensualmente al Ministerio, con una planilla de ellos, á fin de responsabilizar á los jefes respectivos, si hubiere lugar, sin perjuicio del cargo causante. Art. 7º Las prendas llevadas por desertores, destruídas por disposición médica ó en cumplimiento de actos del servicio, serán dadas de baja y repuestas sin más trámite, para lo cual los jefes de cuerpo ó repartición llevarán un libro talonario de actas, en las que constará el número, naturaleza de las prendas y causa de la baja, la que firmará el capitán de cuartel, conforme del 2º jefe y Vº Bº del jefe, elevándose á la Intendencia, debiendo quedar el talón para constancia. El texto del talón y del acta serán iguales, claros y breves Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Introducción y comercio de armas y municiones de guerra:—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—En cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Aduanas; y siendo necesario determinar la forma y condiciones en que debe ser permitida la entrada y comercio de armas y municiones de guerra—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º A los efectos del artículo 48 de la Ley de Aduanas, considéranse armas y municiones de guerra las armas de fuego simples, á repetición ó automáticas y sus municiones, cuyo calibre sea superior á mm. 5, destinadas á emplearse con cartuchos á bala. Art. 2º Los pedidos de introducción á plaza de estas armas y sus municiones se hará en forma usada hasta hoy. Art. 3º Las armas y municiones de las mismas, cuya introducción se autorice, serán depositadas en el Arsenal Principal de Guerra á disposición de las casas respectivas, las que para retirarlas deberán solicitarlo en la misma forma y condiciones reglamentarias para las pólvoras y explosivos. Art. 4º Quedan comprendidos en las disposiciones del presente decreto todos los permisos para introducir armas á plaza concedidos anteriormente, cuyo retiro de la Aduana no haya sido efectuado. Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.



A	B	C	D
Sello del cuerpo ó repartición — A — 1 á 100	Sello del cuerpo ó repartición — B — 1 á 100	Sello del cuerpo ó repartición — C — 1 á 100	RESERVADO — D — 1 á 100
RESERVADO	RESERVADO	RESERVADO	
Sr. (empleo y nombre) En la fecha, se ha comunicado haberse remitido á su legajo personal un parte de falta grave, por (se expresará la causa en forma clara y breve, haciendo constar los documentos que hubiera ó la persona que hizo las gestiones).	Sr. (empleo y nombre) Comunico á.........que en la fecha se ha mandado á su legajo personal un parte de falta grave, por (se expresará la causa en forma clara y breve, haciendo constar los documentos que hubiere ó la persona que hizo las gestiones).	Parte para el legajo personal. Excmo. señor Ministro de Guerra. Comunico á V. E. que en la fecha se ha comunicado al......(empleo y nombre)....el presente parte de falta grave por	Al Sr. (empleo y nombre de quien envía el parte). Comunico á.....haberse recibido y agregado al legajo personal del Sr (empleo y nombre) el parte que para su legajo personal Nº...... Capital Federal...de 190.. Empleo y firma. Jefe de la 6ª división del G. Militar. Nota.—Este recibo deberá agregarse al legajo personal del interesado en el cuerpo ó repartición á que pertenezca.
Lugar y fecha. Empleo y firma	Lugar y fecha. Empleo y firma	Lugar y fecha. Empleo y firma	
c.m. 10	c.m. 10	c.m. 11	c.m. 10
	Reservado para los superiores por cuyo conducto debe llegar á los interesados.	Reservado para los superiores por cuyo conducto debe llegar al Sr. Ministro.	

c.m 3 — c.m 22 — c.m 1 1/2 — 1/2 c.m. — 1/2 c.m. — 1/2 c.m. — c.m. 44

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 19 de mayo de 1908........	344.755 19	151.692 28	5.757 82	157.450 10	77 50
Total recaudado en el mes corriente........	6 721.074 31	2.957.272 69	140.567 16	3 097.839 85	68.788 19
Total recaudado en el transcurso del año corriente ...	50.009.884 50	22.004.349 18	1.174.258 —	23.178.607 18	366.481 14

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pase*, Jefe de la teneduría de libros.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Exp. 13795 C-907.—Mayo 9 de 1908.—En vista de las averiguaciones é informes de la Sección Técnica y Administrativa, relativos á un carro destrozado por el tren Nº 15 de carga, el día 30 de Octubre último en un paso á nivel cerca de la Estación Gral. Roca, habiendo la empresa indemnizado al propietario del carro, y para prevenir futuros accidentes por la misma causa—Se resuelve: 1º Ordenar á la Empresa del F. C. Central Argentino coloque barreras en el paso á nivel que dista 150 metros de la Estación Gral. Roca, hacia el lado de Tortugas. 2º Fíjase diez días de plazo para que presente á la correspondiente aprobación los respectivos planos y un mes para la terminación total de las obras desde que sean aprobados. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACION

El día 15 de Junio próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación, en remate público, para la provisión de forraje, con destino á las caballadas de policía, durante el 2º semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la división administrativa.—Buenos Aires, mayo 16 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v–15 Junio.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho de inspección é inscripción de casas de inquilinato, conventillos, restaurants, fondas, casas de pensión, hornos de ladrillos, studs de caballos, casas de lunch, tambos, cocheras, caballerizas y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganados y prostíbulos consentidos. El derecho solo se percibirá de los que presenten certificado de la Inspección General.

OTRO

Hasta el 31 del corriente mes, se percibirá también el derecho de inspección de máquinas á vapor, kerosene y electricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres: compañías telefónicas por el uso del subsuelo. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 5 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas.

v- 31 mayo.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de 100 columnas tipo 3, de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gaz. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.

v 27 mayo.

Licitación para la adquisición de 400 faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.

v-27-mayo.

Licitación para la venta por licitación pública de diez y siete mil kilogramos de plomo en lingotes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1908.—El Secretario.

v-26-mayo.

Llámase á licitación para el día 22 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de una propiedad municipal situada en el partido de General Rodríguez, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, mayo 15 de 1908.—El secretario.

v-22 mayo.

Licitación para la construcción de obras de provisión de agua semi surgente en el Jardín Botánico Municipal, consistentes en construcción de un pozo semi-surgente, instalación de bomba y motor y construcción de un tanque de 25m3 de capacidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 16 de mayo de 1908.—El secretario.

v 23 mayo.

Licitación para la venta de tejas provenientes de los techos del hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 15 mayo de 1908. El secretario.

v-22-mayo.

Licitación para la provisión de doscientos mil kilos de cal viva de Córdoba Malagueña y doscientos mil kilos de cal viva del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 15 de mayo de 1907.—El secretario.

v 22 mayo.

Licitación para la provisión y colocación de cables subterráneos en los jardines del Hospital F. J. Muñiz. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 11 de 1908.

v 21 mayo.

Licitación para la enajenación de los perros que recoje la Municipalidad en la vía pública por falta de patente y que son sacrificados en el local de la Sección Transportes (Avenida Vertiz y Dorrego). Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 11 de 1908. v-21-mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de pan para el tercer trimestre del corriente año, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 15 de junio próximo á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.

v-15 junio.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un generador, destinado al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, abril 25 de 1908.—El director.

v 27 mayo.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex juez de Paz de la sección 22 de la capital doctor Luis R. Vidal, para que comparezca ante esta secretaría á responder de un cargo por $ m/n 115,00, bajo apercibimiento, en caso de no responder á la presente intimación, de proceder de acuerdo con lo que establece la ley de Contabilidad.—Los secretarios.

v-29-mayo.

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días al ex juez de Paz de la sección 5ª de la capital, don Rafael Carosella, para que comparezca ante esta secretaría á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ 63,50% m/n, bajo apercibimiento de proceder, si así no lo hiciere, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-29-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja acojiéndose al art. 51 de la Ley 4349 la señora Margarita F. de Lambruschini, por sí y en representación de sus hijos menores Guillermo Roberto, Juan Antonio y María Rosalía en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Bartolomé Lambruschini. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—El Secretario.

v-1º Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al art. 51 de la Ley 4349, la señora María Izquierdo de Barreto, por sí y en representación de su hija menor Juana María Barreto, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Ignacio Barreto. Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—El Secretario.

v-1º junio.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, la señora Francisca Gil de Autalán, por sí y en representación de sus hijos menores Matías Aniceto, Julio y Mercedes Autalán, en su carácter de esposa é hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado don Matías Autalán.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—El Secretario. v-30-mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de ley nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad de la ley 4973 que el día 22 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de junio próximo cuyo fondo amortizante, respectivamente, es de $ 190.163 m/n y $ 35.433 m/n. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de junio.—Buenos Aires, mayo 11 de 1908.—El secretario. v 22 mayo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para el 21 de mayo corriente á las 3 p. m. para la provisión de útiles y materiales para la sala de máquinas y departamento de caldera de la Usina Eléctrica del puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto, que los interesados pueden ver en la secretaría de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de Capital y La Plata.—Edmundo Palma. v-21 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las Ordenan... Aduana, se hace saber á todas las per... que se consideren con derechos á 21 pa... de lana que fueron decomisados por ...nte de policía la noche del 31 de Mar...no, que por resolución de esta Aduana ...ara caída en comiso la mercadería en ...ı á beneficio del agente Hilario Fernán... ...isfechos que sean los derechos fiscales. ...se comunica á los efectos que corres... en el expediente nº 46, letra P.—A. ...urro. v-27-mayo,

...efectos del art. 1053 de las Ordenan... Aduana, se cita á todos los que se con... con derechos á tres paquetes conte... láminas sobre cartulina ordinaria y ... por vapor «Cap Blanc», para que ...zcan ante esta Oficina á fin de tomar, ...el término de cinco días, la interven... corresponda en el expediente Nº 203, ...ajo apercibimiento de dictarse re... ...en rebeldía.—Mayo 20 de 1908. —A. M. Capurro. v-27-mayo.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derechos á un paquete conteniendo impermeables y una valija cerrada, efectos que fueron decomisados por un guarda el 6 del presente en la calle Almirante Brown, para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente N. 119, letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 20 de 1908.—A. M. Capurro v-27-mayo

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Amadeo Tinelli, Angel Alladio y á todos los que se consideren con derecho á cinco paquetes con mercadería venidos en forma de encomienda certificada, para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 137, letra C y 356, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 20 de 1908.—A. M. Capurro. v-27-mayo.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Enrique Sava y á todos los que se consideren con derecho á diez paquetes conteniendo mercaderías y venidos por vapor «Príncipe di Udine», para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 69, letra N, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 20 de 1908.—A. M. Capurro. v-27-mayo.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardo rotulado «Sep Rea» venido por vapor inglés «Clyde» y conteniendo monturas de cuero de cerdo, para que comparezcan ante la Oficina de Sumarios dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 46, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Mayo 15 de 1908.—A. M. Capurro. v-23 mayo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á los cascos marca B A P y cuya procedencia no se ha podido comprobar, que deben comparecer ante la oficina del subscrito, de acuerdo con la resolución dictada por esta administración y de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: Hacer saber por edictos publicados durante quince días en el Boletín Oficial y fijados en la pizarra de la oficina de sumarios, que debe presentarse el interesado á tomar la intervención que le corresponda y en caso de que no comparezca, pasarse este sumario á Contaduría á los efectos indicados en los expresados artículos 295 y 296. Notifíquese sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán—Lo que consta en el expediente nº 17, letra N, y que se comunica, de acuerdo con los artículos 1054 y 1059 de las citadas ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital.—Abril 8 de 1908.—A. M. Capurro. v-22 mayo.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita y hace saber á todos los que se consideren con derecho á cinco cajones, dos marca «Esmeralda», uno G C y los restantes sin marca ni número, conteniendo hojalata en láminas sin trabajar, y cuya procedencia no se ha podido determinar, que deben comparecer ante la oficina del subscrito, de acuerdo con la resolución dictada por esta administración y de cuyo fallo la parte dispositiva, dice así: Hacer saber por edictos publicados en el Boletín Oficial y fijados en la pizarra de la oficina de sumarios, que debe presentarse el interesado á tomar la intervención que le corresponde y en caso que no comparezca, pasarse este expediente á Contaduría, á los efectos indicados en los expresados artículos 295 y 296. Notifíquese sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán.—Lo que consta del expediente sumario 9, T, y que se comunica á los efectos de los artículos 1054 y 1059 de las citadas ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital.—Abril..de 1908. —A. M. Capurro. v-22 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente al señor **Miguel Rivas**, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por su esposa Encarnación Fontaine, solicitando carta de pobreza, que tramita por ante su juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, mayo 1º de 1908.—Ricardo Bollini, secretario.

Sin cargo v. 11 junio.

Universidad Nacional de La Plata

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de junio del corriente para la adquisición de los muebles del Consejo Superior y Presidencia de esta Universidad. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la secretaría general, todos los días hábiles de 9 á 11 a.m., y de 1 á 5 p.m.—La Plata, mayo 6 de 1908.— E. Delvalle Ibarlucea, secretario. v-7-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en el paraje denominado «San Carlos», jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, en la cual se encuentra depositado; sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts. 58; manga 1 mt. 63; puntal 0.65 cts.; tiene timón con media luna, dos castilletes y tres bancadas de doble construcción, sin curvas, todo pintado de colorado, existiendo señales de haberlo sido antes de color blanco; construcción de madera ticle, todo en muy buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, abril 25 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-27 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 6 mts. 80 cts.; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas trasversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintada de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—A. Mallea, oficial 1º. v-19 junio.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en las islas de Apipé Grande y Apipé Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ituzaingó y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas, son las siguientes: Eslora 4 metros 07 centímetros; manga 1 metro 30 cts; puntal 0.43 cts., tiene seis pares de curvas, forro tablas de pino; de proa y la popa de espejo, pintada de color blanco, no tiene nombre y su estado de conservación, es malo. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos —Buenos Aires, abril 15 de 1908.—A. Mallea. v-26 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 15 de junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central del Riachuelo. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908. v-15-junio.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo próximo á las 3 p. m. para obras de reparación en la Escuela Normal de Profesores del Paraná. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de mayo próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de mampostería y terraplenes de acceso al puente carretero sobre el arroyo del Medio en el camino de Pergamino al Rosario. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—abril 28 de 1908. v-27 mayo.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construccion de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado losirespectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 1 l á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p. m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16 junio.

La comisión de las Obras de Salubridad, en sesión 9 de abril del corriente año ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente en la parte del distrito 13 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 13, son los que comprenden las siguientes calles: al norte; calle Cangallo desde Pueyrredon hasta Medrano, al oeste; Medrano desde Cangallo á Rivadavia, Rivadavia de Medrano á Boedo, Boedo de Rivadavia á Agrelo, Agrelo de Boedo á Maza y Maza de Agrelo á Méjico, al sud; Méjico de Maza á Rioja, al este; Rioja de Méjico á Alsina, Alsina de Rioja á Catamarca y Catamarca de Alsina á Bartolomé Mitre, Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurriran en las multas que establece el reglamento vigente,—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario v- 21 mayo.

La Comisión de las Obras de Salubridad, de la Nación, en sesión de 9 de abril del corriente año, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, la construcción de obras sanitarias en la parte del Distrito 23 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de obras domiciliarias. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 23, son los que comprenden las siguientes calles: Al norte, Córdoba de Pueyrredon á Bermejo, Bermejo de Córdoba á Paraguay, Paraguay de Bermejo á Gallo. Al oeste, Gallo de Paraguay á Cabrera, Cabrera de Gallo á Bustamante, Bustamante de Cabrera á Tucumán, Tucumán de Bustamante á Billinghurst, Billinghurst de Tucumán á Lavalle, Lavalle de Billinguret á Sadi Carnot, Sadi Carnot de Lavalle á Guardia Vieja, Guardia Vieja de Sadi Carnot á Bulnes, Bulnes de Guardia Vieja á Humahuaca, Humahuaca de Bulnes á Salguero, Salguero de Humahuca á Corrientes, Corrientes de Salguero á Medrano, Medrano de Corrientes á Cangallo. Al Sud, Cangallo de Medrano á Pueyrredon. Al Este, Pueyrredon de Cangallo á Córdoba. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-21-mayo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

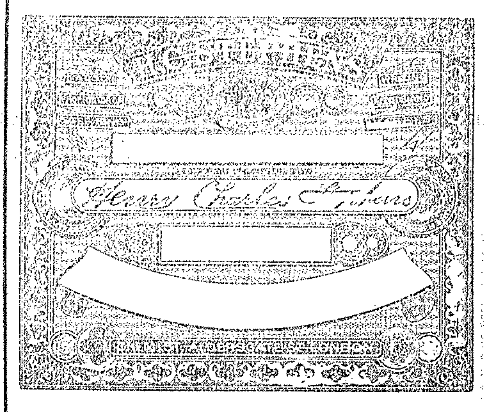
Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.160



Mayo 7 de 1908.—Firma Comercial Henry Charles Stephens.—Artículos de la clase 72. v-21 mayo.

Acta nº 23.241

«Inferno»

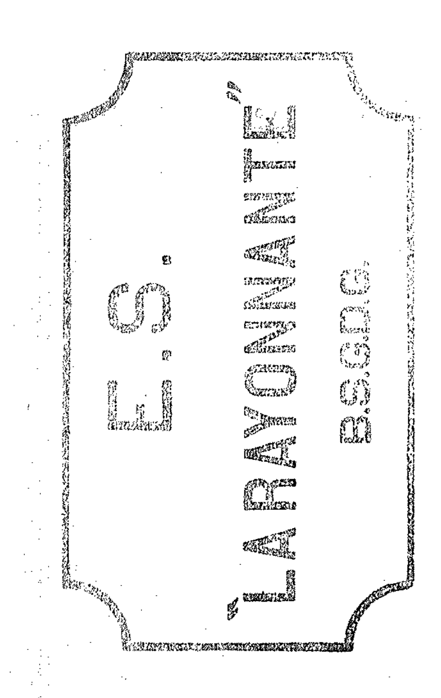
Mayo 19 de 1908.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-27-mayo.

Acta nº 23.228



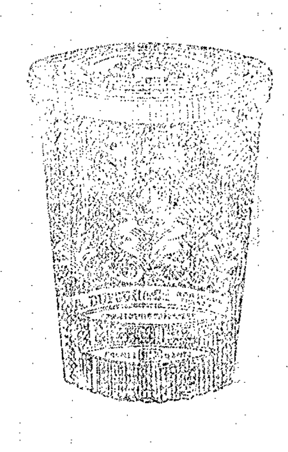
Mayo 18 de 1908.—David Costaguta y Cía —Artículos de las clases 32 y 33. v-26 mayo.

Acta nº 23.242



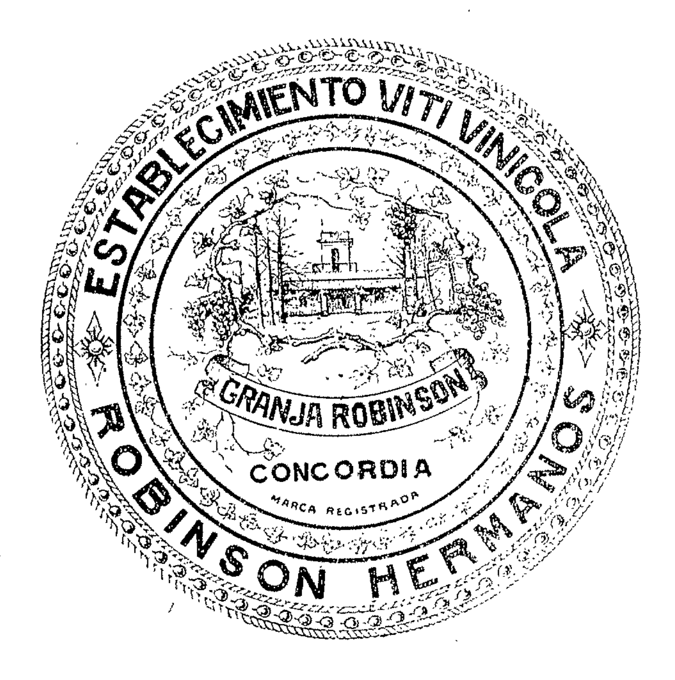
Mayo 19 de 1908.—Elisabeth Schaller.—Aparatos de todo género para fabricar hielo y helados de la clase 22. v-27-Mayo.

Acta nº 23.245



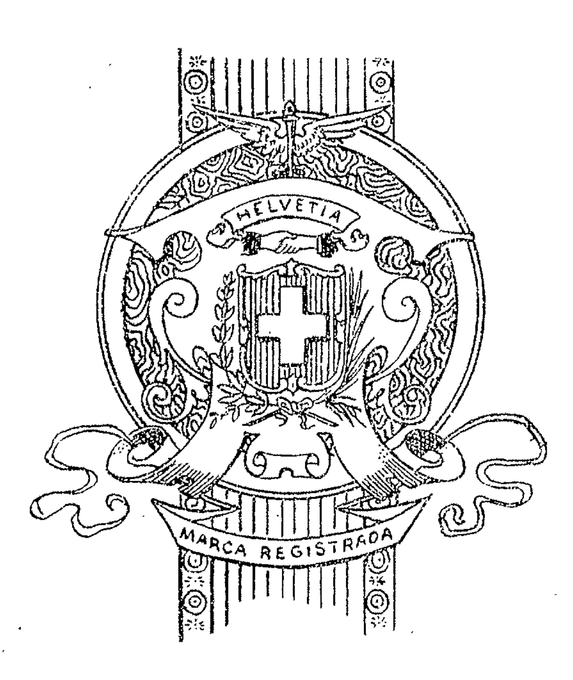
Mayo 19 de 1908.—Castaings & Cornut.—Artículos de las clases 62, 63, 66 y 70. v-27-Mayo

Acta nº 23.227



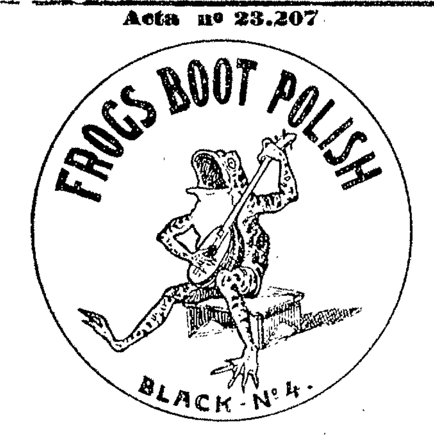
Mayo 18 de 1908.—Robinson Hermanos.—Vinos de la clase 68. v-26 mayo,

Acta nº 23.209



Mayo 14 de 1908.—Juan Bargna y Cía.—Artículos de las clases 1, 12, 14, 32, 41, 42, 44 á 54, 59 y 61 á 70. v-21 mayo.

Acta nº 23.207



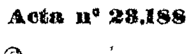
Mayo 14 de 1908.—Simon, May & Cº.—Betunes, cremas y pomadas para calzados, de la clase 32. v-21 mayo.

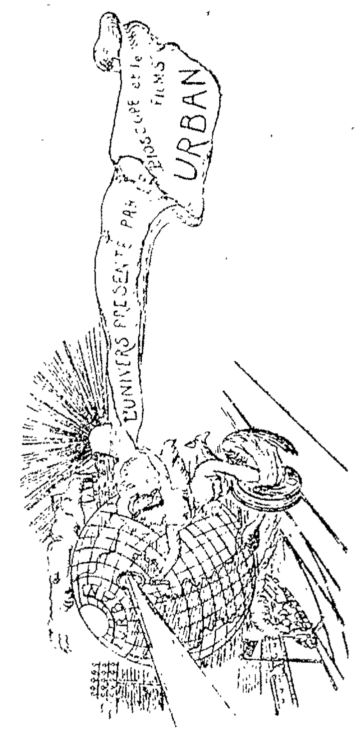
Acta nº 23.220



Mayo 16 de 1908. La Compañía de Asfaltos Naturales.—Artículos de las clases 7 y 29. v-23 mayo

Acta nº 23.188





Mayo 13 de 1908.—Miguel V. Voglhut.—Cinematógrafos, aparatos cinematográficos, sus películas y toda clase de accesorios y componentes para los mismos, de las clases 22 y 75. v-21 mayo.

Acta nº 23.210



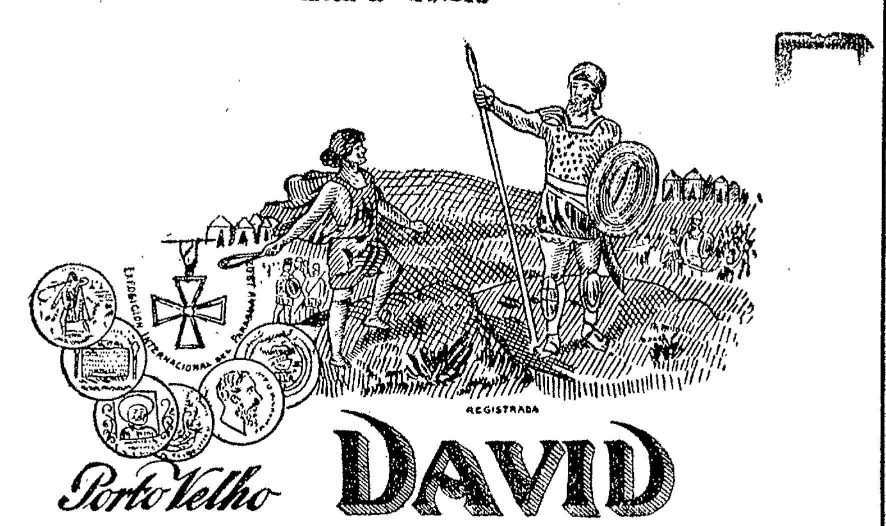
Mayo 15 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1, 68 y 69. v-22-mayo.

Acta nº 23.215



Mayo 15 de 1908.—José Fernández.—Artículos de las clases 5 y 37. v-22 mayo.

Acta nº 23.213



Mayo 15 de 1908.—Antonio Moutinho.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22-mayo.

Acta nº 23 218



Mayo 16 de 1908.—Márquez, Gatto y Fortunato.—Artículos de la clase 72. v-26 mayo

Acta Nº 23.221



Mayo 16 de 1908.—Ciments de Visé, Societé Anonyme.—Artículos de la clase 29. v-26 mayo

Acta nº 22.877

«Mobilnaphtha»

Marzo 21 de 1908.—Pedro Storm y Cía.—Petróleo, bencina y aceites minerales de la clase 9. (Substituída). v-22 mayo.

Acta nº 23.223

«Infantina»

Mayo 16 de 1908.—Vilmar, Rimpler y Cía.—Artículos de las clases 1, 62, 65, 66 y 79. v-23 mayo

Acta nº 23.208



Mayo 14 de 1908.—Rocco & Pupo.—Artículos de las clases 61 á 70. v-21 mayo.

Acta nº 23.235



Mayo 18 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-26 mayo.

Acta nº 23.214



Mayo 15 de 1908.—Guillermo Johnston.—Artículos de la clase 68. v 22 mayo.

Acta nº 23.234

«La Pastora»

Mayo 18 de 1908.—Salvador León.—Artículos de las clases 61 á 70. v-26 mayo.

Acta nº 20.258



Abril 15 de 1907.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada). v-21 mayo.

Marca Renunciada Nº 17.836



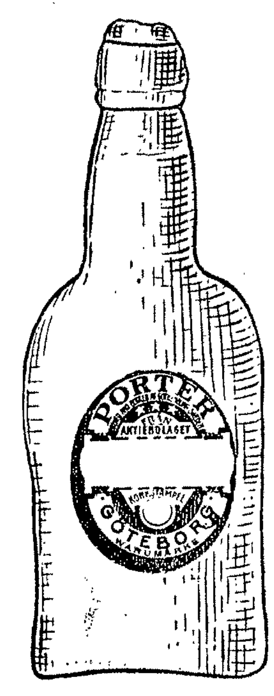
Concedida en febrero 5 de 1907 al señor Juan Llobet, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere artículos de la clase 69 únicamente. v-22 mayo.

Acta nº 23 217



Mayo 16 de 1908.—C. Gamba y Cía.—Artículos de las clases 9 y 14. v-23 mayo

Acta nº 23.212



Mayo 15 de 1908.—Alberto Rodrigo.—Artículos de las clases 61 á 71. v 22 mayo.

Acta nº 23.222



Mayo 16 de 1908.—Gómez y Lojo.—Artículos de la clase 68. v-23 mayo

Acta nº 23.219



Mayo 16 de 1908.—Francisco Maceiras.—Artículos de la clase 11 especialmente insecticida. v-23 mayo

Acta nº 23.216



Mayo 16 de 1908.—Fortuny Hnos.—Artículos de la clase 11. v-26 mayo

Acta nº 23.211

«Polo»

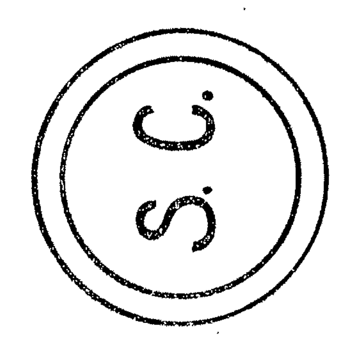
Mayo 15 de 1908.—N. V. Polak & Schwarz' s. Essence Fabriken.—Artículos de las clase 69. v-22 mayo.

Acta nº 23.201

«Laborious»

Mayo 13 de 1908.—Clemente Bugna.—Artículos de las clase 16 á 28. v-21 mayo.

Acta nº 23.230



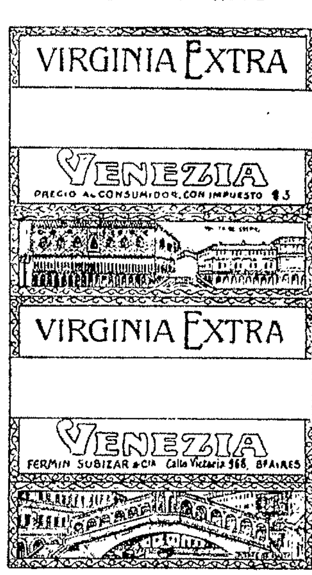
Mayo 18 de 1908.—Santos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 mayo.

Acta nº 23.231



Mayo 18 de 1908.—H. & C. Klotz & Cie.—Artículos de las clases 1, 9, 14, 58 y 79. v-26 mayo.

Acta nº 23.236



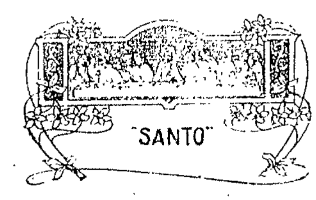
Mayo 18 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-26 mayo.

Acta nº 23.237

«Victoria»

Mayo 18 de 1908.—Santos y Cía.—Sifones de la clase 40. v-26 mayo.

Acta nº 23.238



Mayo 18 de 1908.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 26 mayo.

Acta nº 23 233

«Flor de Andalucía»

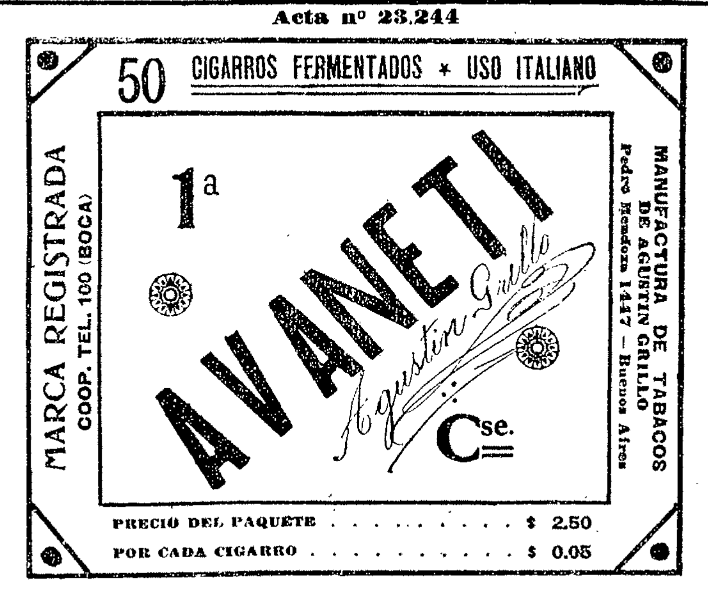
Mayo 18 de 1908.—Salvador León.—Artículos de las clases 61 á 70. v-26 mayo.

Acta nº 23.232



Mayo 18 de 1908.—H. & C. Klotz & Cie.—Artículos de las clases 1, 9, 14, 58 y 79.
v-26 mayo.

Acta nº 23.244



Mayo 19 de 1908.—Agustín Grillo.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.
v-27-Mayo.

Acta nº 23.229

Royal Worcester

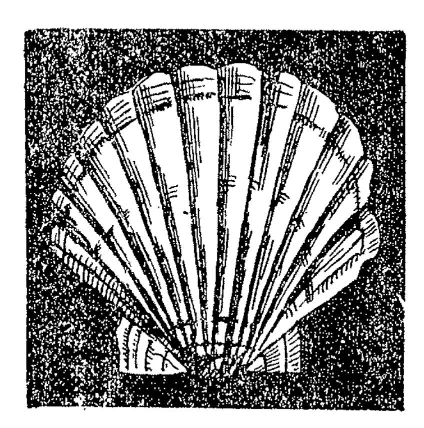
Mayo 18 de 1908.—Royal Warcester Corset Company.—Artículos de la clase 52.
v-26 mayo.

Acta nº 23.224

«Anti Bubónica»

Mayo 18 de 1908.—Adán Trabucco.—Artículos de las clases 11 á 15 y 79, especialmente específicos para la destrucción de ratas y lauchas.
v-26 mayo.

Acta nº 23.239



SHELL BRAND.

Mayo 19 de 1908.—The Asiatic Petroleum Company Limited.—Nafta y demás esencias, espíritus de petróleo para automóviles, lanchas, motores, etc., de las clases 9 y 11.
v-27-mayo.

Acta nº 23.243



Mayo 19 de 1908.—Elisabeth Schaller.—Aparatos de todo género para fabricar hielo y helados de la clase 22.
v-22-Mayo.

Acta nº 23.240

«Tripolitana»

Mayo 19 de 1908.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-27-mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.